DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.913 | Miércoles 31 de Julio de 2024 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2527038

MINISTERIO DE ENERGÍA

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 180 exento.- Santiago, 30 de julio de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley Nº 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la ley Nº 20.493; en el decreto supremo Nº 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la ley Nº 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo Nº 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el oficio ordinario Nº 525/2024, de 2024, de la Comisión Nacional de Energía; en el decreto exento N° 167, de 12 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia			**Precio de Paridad** (en dólares de los Estados Unidos de América/m^3)
Inferior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m^3)	Intermedio	Superior	
596,30	681,50	766,70	794,57

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 1 de agosto de 2024.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl